



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° -646 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 2 3 DIC 2016

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Que, la Carta Nº 1410-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de Mayo de 2016, Carta N° 012-2016-ERB de fecha 12 de Octubre de 2016, Carta N°103-GG-CSRL-2016 de fecha 25 de Agosto de 2016, Carta Nº 015-2016-MAV de fecha 17 de Octubre de 2016, Carta N° 579-2016-GRJ-GRI con fecha de recepción 18 de Octubre de 2016, Carta N° 573-2016-GRJ-GRI de fecha 13 de Octubre de 2016. Carta N° 587-2016-GRJ-GRI de fecha 19 de Octubre de 2016, el Informe N° 002-016-IEMA de fecha 21 de Octubre de 2016, Carta Nº 00102 GG-GI 2016 de fecha 28 de Octubre de 2016, Informe N° 002-2016-JJPS de fecha 24 de Octubre de 2016, mediante Oficio N° 389-2016-GRJ/GRI de fecha 12 de Diciembre de 2016. El Informe Legal N° 1163-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de diciembre del 2016, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico Nº 201-2016-GRJ/GRI de fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N°581-2016-CHJ/JS/DVV de fecha 08 de Noviembre del 2016 el Supervisor de Obra, el Memorándum Nº 2159-2016-GRJ/GRPPAT de fecha 21 de diciembre de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Carta N° 168-2016-CO-MATM de fecha 16 de Diciembre de 2016 el Coordinador de Obra, Mediante Informe Técnico N° 373-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de Diciembre 2016 Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, el Reporte N° 2263-2016-GRI/SGE de fecha 20 de Diciembre el Sub Gerente de Estudios, en referencia a la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú ";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Hospitalario del Centro suscriben el Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF de fecha 03 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por la suma económica ascendente de S/ 206' 807,474.66 (Doscientos seis mil millones ochocientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 66/100 nuevos Soles), y un plazo contractual de doscientos cuarenta (720) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 263-2013-GR-JUNIN/GRI. del 29 de noviembre de 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DE LA MACRO REGIÓN DEL CENTRO DEL

SG-GRJ DOC. Nº 1834178 EXP. Nº 1216/18





PERÚ", CODIGO SNIP Nº 102124, con un Presupuesto General de S/.195,216,962.64 (Son: Ciento Noventa y Cinco Millones Doscientos Diez y Seis Mil Novecientos Setenta y Dos con 64/100 Nuevos Soles, con costos vigentes al mes de Octubre del 2013, por la modalidad de Contrata;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO, suscriben el Contrato Nº 112-2014-GRJ/ORAF, con fecha 03 de Abril del 2014, para la ejecución de obra: "IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DE LA MACRO REGIÓN DEL CENTRO DEL PERÚ";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN, suscriben el Contrato Nº 675-2014-GRJ/ORAF, con fecha 30 de Setiembre del 2014, para la supervisión de obra: "IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DE LA MACRO REGIÓN DEL CENTRO DEL PERÚ";

Que, mediante Carta N°1410-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27/05/2016, La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a nombre del Gobierno Regional Junín, comunica al Consorcio Hospitalario Junín sobre la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULADO N°02, a cargo de la Entidad, los que han sido elaborados por: Consultora Constructora CGRAMSAC en la especialidad de instalaciones eléctricas, INVERSIONES MÚLTIPLES CAMELOTSRL en la especialidad de instalaciones sanitarias, y el ingeniero Mario Arellano Vílchez en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas, para la obra: "IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DE LA MACRO REGIÓN DEL CENTRO DEL PERÚ", el mismo que deberá enmarcarse según la normatividad vigente;

Que, mediante Carta Nº 012-2016-ERB, de fecha 12 de Octubre de 2016, el Ingeniero Eleazar Ramos Balbín representante legal de CGRAMSAC, remite al Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, el expediente del adicional y deductivo vinculante de obra Nº 02, en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, mediante Carta Nº 103-GG-CSRL-2016, de fecha 25 de Agosto de 2016, el Sr. Jesús Díaz Vega, Gerente General de la Empresa CAMELOT S.R.L., remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, el expediente del adicional y deductivo vinculante, en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias; mediante Carta Nº 015-2016-MAV, de fecha 17 de Octubre de 2016, el Ingeniero Mecánico: Mario Arellano Vílchez, con registro CIP Nº 82489, remite al Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, el expediente del adicional y deductivo vinculante, en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas, para la obra: "IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DE LA MACRO REGIÓN DEL CENTRO DEL PERÚ".

Que, mediante Carta Nº 579-2016-GRJ-GRI, con fecha de recepción18 de octubre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, remite al Evaluador, Ingeniero Electricista: Iván Edgar Mendoza Ayre, el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 02, respecto a la Especialidad de Instalaciones Eléctricas; mediante Carta Nº 573-2016-GRJ-GRI, de fecha 13 de





octubre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, remite al Evaluador Empresa GALU INGENIERÍA SAC, el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante, respecto a la Especialidad de Instalaciones Sanitarias; mediante Carta Nº 587-2016-GRJ-GRI, de fecha 19 de octubre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, remite al Evaluador, Ingeniero Josmell Javier Palacios Santos, el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante, respecto a la Especialidad de Instalaciones Mecánicas, para su evaluación y pronunciamiento a efectos de proseguir con el trámite correspondiente;

Que los expedientes fueron elaborados y evaluados de manera independiente en cada una de las especialidades, habiéndose definido previamente el trámite de las modificaciones por cada especialidad, tal es así, que el orden de presentación definido para Instalaciones Eléctricas fue denominado adicional N°02, Instalaciones Mecánicas adicional N°03 e Instalaciones Sanitarias adicional N°04, el cual por motivo de registro en la Unidad Formuladora (OPI del Ministerio de Salud) se consolidó en un solo adicional, denominado adicional y deductivo vinculado N°02, advertido mediante carta N°133-2016-CO-MATM de fecha 26 de octubre de 2016 por el coordinador de obra ingeniero Marco Antonio Torres Melgar con Registro CIP N° 118726;

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 004-2013-GRJ-GRI-SGE "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", se ha procedido con la Evaluación del expediente de adicional y deductivo vinculante N°02;

Que, para realizar su aprobación, la Sub Gerencia de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 02, el mismo que cuenta Conformidad y OPINION TECNICA FABORABLE, correspondiente, según lo establece, el Informe Nº 002-2016-IEMA, de fecha 21 de octubre del 2016, emitido por el Ingeniero Electricista Iván Edgar Mendoza Ayre, con Registro CIP Nº 109372, respecto a la Especialidad de instalaciones Eléctricas; Carta Nº 00102 GG-GI 2016, de fecha 28 de octubre del 2016, emitido por la Empresa GALU INGENIERIA SAC, respecto a la Especialidad de instalaciones Sanitarias; Informe Nº 002-2016-JJPS, de fecha 24 de Octubre del 2016, emitido por el Ingeniero Mecánico Josmell Palacios Santos, con Registro CIP Nº 193887.

Que, mediante oficio N°389-2016-GRJ/GRI de fecha 12 de diciembre de 2016 el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: William Teddy Bejarano Rivera solicita a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, Ingeniero: William Jesús Cuba Arana, el Registro de Tercera Modificación en la Fase de Inversión del proyecto de inversión pública: "IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DE LA MACRO REGIÓN DEL CENTRO DEL PERÚ", para el Registro de Variación en la Fase de Inversión;





Que, mediante Informe Técnico N°201-2016-GRJ/GRI con fecha de recepción 12 de diciembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, presenta el informe técnico del sustento para el Registro de variación en fase de inversión del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú, el cual fue remitido a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, el cual fue valuado por el Arquitecto Orlando Raúl Zegarra Luna y suscrito el formato SNIP 16 por el Dr Ricardo Zúñiga Cárdenas (según el registro de variación del banco de proyectos del SNIP);

Que, mediante Carta N°581-2016-CHJ/JS/DVV, de fecha 08 de noviembre 2016, el Ingeniero Supervisor de Obra, Dante Vinces Vélez, con Registro CIP N° 1679, indica lo siguiente:

Aprobar el Presupuesto Adicional Nº 02 por el monto de S/ 33, 112,152.59 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 59/100 SOLES) incluido I.G.V.

2. Aprobar el presupuesto Deductivo Vinculado Nº02 por la suma de S/ 13, 080,272.48 (TRECE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 48/100 SOLES) incluido I.G.V.

B. Modificar el contrato original con la Aprobación del Presupuesto Adicional Nº02 y Deductivo Vinculado Nº02, este último deberá constar en una Cláusula Adicional al Contrato Nº 112-2014-GRJ/ORAF, suscrito con la Firma Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO, en la que debe incluirse el nuevo monto contractual que asciende a la suma de S/ 232, 411,801.93 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 93/100 SOLES) incluido el impuesto general a las ventas.

Debido a las incompatibilidades, deficiencias y omisiones encontradas en el Expediente Técnico Contractual, las cuales, no fueron contempladas en el Proyecto de Inversión Pública, el Expediente Técnico de la Obra ni en el expediente técnico, y cuya ejecución resulta necesaria para que el Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO cumpla con el alcance del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DE LA MACRO REGIÓN DEL CENTRO DEL PERÚ", la supervisión de la obra declara PROCEDENTE el adicional y deductivo vinculado Nº 02.

Que, mediante Carta Nº 168-2016-CO-MATM, de fecha 16 de Diciembre del 2016 el Coordinador de Obra, Ingeniero Electricista Marco A. Torres Melgar, con Registro CIP Nº 118726, concluye que habiéndose revisado el informe de supervisión de obra y verificándose el cumplimiento de la normativa, respecto al procedimiento para la autorización de la ejecución de la prestación adicional de Obra Nº 01. se declara PROCEDENTE, los tramites y documentos presentados hasta la fecha, recomendando derivar los actuados a la Sub Gerencia de Estudios, para que se continúe con la elaboración de la Resolución de aprobación del expediente adicional de obra Nº 02;

Que, Mediante Informe Técnico Nº 373-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de Diciembro del 2016,, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ingeniero: Jo Buyu Nakandakare Santana, emite pronunciamiento respecto a la



correspondiente;



procedencia del Adicional y Deductivo de Obra Nº 02, del proyecto en mención, recomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir la resolución de aprobación del Expediente del adicional de obra Nº 02;

Que, mediante proveído en Informe Técnico Nº 373-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de Diciembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: William Teddy Bejarano Rivera, remite el documento en mención, al Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, para proyectar acto resolutivo de Expediente Técnico;

Que, con Reporte Nº 2263-2016-GRI/SGE, de fecha 20 de Diciembre de 2016, el Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, emite opinión écnica favorable y conformidad para la aprobación del Expediente Adicional y Deductivo Nº 02 –Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Mecánicas de la Obra: "IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DE LA MACRO REGIÓN DEL CENTRO DEL PERÚ" y remite el proyecto de resolución para su visación y trámite

die, a través del Memorándum N° 2159-2016-GRJ/GRPPAT de fecha 21 de diciembre de 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable sobre el adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra referida, en virtud que se garantiza la

existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer el gasto solicitado, monto certificado S/ 20'031,880.11 soles;

Que, por el Informe Legal N° 1163-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de diciembre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que es PROCEDENTE la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, por un monto total de S/ 20'031,880.11 (Veinte millones Treinta y Un mil Ochocientos Ochenta con 11/100 soles) determinándose un porcentaje de incidencia la cantidad de 9.686% del monto del contrato original de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", en razón que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la ejecución de la prestación adicional y deductivo N° 01 necesaria para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto en mención;

Que, el Considerando Quinto de la Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente (...)";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el artículo 41, referente a los adicionales y deductivos de obra, prevé que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de





obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 207, dispone que:

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la dertificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/g los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial y/ultiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo";

Que, resulta importante indicar que, el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." En esa medida, una Entidad sólo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de este contrato.

Que, el artículo 207º del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tranitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector, supervisor o por el contratista. En ese sentido, se tiene de los actuados remitidos, el hecho que genera el adicional y deductivo vinculante N° 01 se encuentra registrado en los asientos N°s 392 y 393 del cuaderno de obra, de fecha 20 de junio de 2016, anotaciones que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, de los actuados del presente caso se advierte que se ha cumplido con los requisitos de fondo y de forma para la aprobación de la prestación adicional y deductivo vo ulante N° 01 de la obra referida, entre ellos con la opinión favorable por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento





Territorial y, referente al porcentaje de un quince (15%) del monto contractual que no se debe superar, se evidencia que el presente caso no supera el límite porcentual establecido legalmente, toda vez que de los montos inferidos se determinó como porcentaje de incidencia del contrato original un 0.00% del monto contractual; además de ello se cuenta con las opiniones favorables del proyectista, evaluador y supervisor de obra. Asimismo, las áreas técnicas y los profesionales correspondientes ha sustentado que el adicional y deductivo vinculante N° 01, es necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú":

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones técnicas favorables del proyectista, evaluador, supervisor de obra, del coordinador de obra, del Sub Gerente de Estudios, del Sub Gerente de Supervisión y iquidación de Obras, del Gerente Regional de Infraestructura y la opinión legal favorable del Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", determinándose como porcentaje de incidencia del contrato original un 0.00% del monto contractual; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que elaboraron y aprobaron el deficiente expediente técnico inicial del proyecto referido;

Con la visación del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

CACION DE Conformidad con las atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica Godolo de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

'ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional N° 02 de la obra: ""Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por un monto económico ascendente a la suma de S/33'112,152.59 (Treinta y tres Millones Ciento Doce Mil Ciento Cincuenta y Dos con 59/100 soles) determinándose un porcentaje de incidencia la cantidad de 16.011% del monto del contrato original, incluido el I.G.V.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, presupuesto deductivo vinculante N° 02 de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por un monto económico ascendente a la suma de S/ 13'080,272.48 (Trece Millones Ochenta Mil Doscientos Setenta y Dos con 48/100 soles), determinándose como porcentaje de incidencia la cantidad de 6.325% del monto





el contrato original, incluido el I.G.V.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que la incidencia del adicional y deductivo vinculante de obra N°02 es de 9.69%, por los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados al Órgano Competente para que inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la presunta responsabilidad de los funcionarios y/o servidores, por las deficiencias del expediente técnico del proyecto, las cuales dan origen a la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra referida.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y Elemás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ng. Angel D. Unchupalco Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonieta Vidalón Rooles
SECRETARIA GENERAL

,t,